

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC1

PANAMA, R. DE P., JUEVES 17 DE MARZO DE 1994

Nº 22.496

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 137

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION Nº 96 DE 9 DE FEBRERO DE 1994, QUE MODIFICO LA RESOLUCION Nº 768 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1993."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 138

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE SALUD CON LA EMPRESA DRAGADOS NIEVES PEREZ, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 139

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA MOTORES COLPAN, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 140

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA TECNOLOGICA Y FINANZAS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 141

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA PRO COMMUNICATIONS MATERIALS CORPORATION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 142

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA CARDODE Y LINDO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 143

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 38 DE 15 DE JUNIO DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA LYMAR INVERSIONISTA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 144

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA MARCO DUNCKLEY."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 145

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA DELTOG, S.A."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 3 de marzo de 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 43 DE 24 DE JULIO DE 1979."

Direccion General de Ingresos

RESOLUCION Nº 201-356

(De 9 de marzo de 1994)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 27 de enero de 1993

APROBADA DE PANAMA
CON LA UNANIMIDAD
SECRETARIA GENERAL
FEDACION DE JUECES DE PANAMA

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norta (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Minimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 137

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se adiciona la Resolución No.96 de 9 de febrero de 1994, que modificó la Resolución No.768 de 22 de diciembre de 1993"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano fue creada mediante Ley No.93 del 22 de diciembre de 1976 con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa en su régimen interno, sujeto a la política económica del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que entre los objetivos de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano está el de impulsar el desarrollo económico de la región mediante la promoción y el establecimiento de empresas agropecuarias, comerciales, industriales o de servicio de carácter estatal, municipal, mixto o particular, con la colaboración de las entidades correspondientes.

Que la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano no cumplió a cabalidad con las funciones establecidas en la Ley que la creó.

Que dentro de las tierras propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano existe un área de terreno de uso industrial y su venta contribuirá al establecimiento de empresas relacionadas con la producción agropecuaria.

Que existen en la actualidad empresas nacionales interesadas en hacer producir esas tierras.

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que venda directamente a las Empresas FORTUNATO MANGRAVITA, S.A., HARAS EL MAYOR, S.A. y ARROCEROS UNIDOS, S.A., una extensión superficial de hasta NUEVE MIL (9,000 Has.) hectáreas de terreno de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, de acuerdo a los valores establecidos.

Artículo Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
CARLOS CORDERO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
GREGORIO ORDONEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
HARMODIO ARIAS C.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 138

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Salud con la empresa DRAGADOS NIEVES PEREZ, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud celebró el día catorce (14) de diciembre de 1993, la licitación pública N°017-DP-93 para la realización de las reparaciones estructurales del Hospital Regional de Azuero, Edificio Administrativo en la Provincia de Los Santos.

Que la Comisión Evaluadora de la licitación pública N°017-DP-93, mediante Resolución N°011 del 20 de enero de 1994 resolvió adjudicar definitivamente a la empresa DRAGADOS NIEVES PEREZ S.A., por la suma de Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Diezciocho Balboas con 00/100 (B/.318,318.00).

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 del Código Fiscal y modificado por el artículo 29 del Decreto del Gobierno Central celebrados por sumas mayores a Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00), requieren del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Salud con la empresa DRAGADOS NIEVES PEREZ, S.A. para la realización de las reparaciones estructurales del Hospital Regional de Azuero, Edificio Administrativo en la Provincia de Los Santos por un monto de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS con 00/100 (B/.318,318.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY	JOSE A. REMON
Presidente de la República	Ministro de Salud
JACOBO L SALAS	HARMODIO ARIAS C.
Ministro de Gobierno y Justicia	Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
CARLOS CORDERO	RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.	Ministro de Vivienda
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ	CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Obras Públicas	Ministro de Desarrollo Agropecuario
VICTOR N. JULIAO G.	DELIA CARDENAS
Ministro de Hacienda y Tesoro	Ministra de Planificación y Política Económica
MARCO A. ALARCON	ROBERTO R. ALEMAN
Ministro de Educación	Ministro Asesor
GREGORIO ORDOÑEZ W.	IVONNE YOUNG
Ministro de Trabajo y Bienestar Social	Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 139**

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa MOTORES COLPAN S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**C O N S I D E R A N D O :**

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), realizó el día 8 de noviembre de 1993 la celebración de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública No.027-93, para el suministro, financiamiento, transporte y entrega en el Almacén de MADER de lavadores de aisladores, remolques, camiones, tractocamiones y montacargas, participando en la misma las siguientes empresas:

MACO, S.A.	Renglón Nº3 por B/.865,243.00 Renglón Nº4 por B/.491,170.00
GRUPO TIESA, S.A.	Renglón Nº3 por B/.863,278.85 Renglón Nº4 por B/.491,020.75
COMERCIAL DE MOTORES, S.A.	Renglón Nº3 por B/.908,702.00
MOTORES UNIVERSALES, S.A.	Renglón Nº1 por B/.121,500.00 Renglón Nº2 por B/.826,600.00 Renglón Nº3 por B/.830,150.00
MOTORES COLPAN, S.A.	Renglón Nº1 por B/.121,400.00 Renglón Nº2 por B/.825,590.00 Renglón Nº3 por B/.798,877.00
CARDOZE Y LINDO, S.A.	Renglón Nº4 por B/.386,913.00

Que la forma de adjudicación de esta Licitación era por renglones.

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo para los Renglones Nº1, 2 y 3 se otorgó a la empresa MOTORES COLPAN, S.A.

Que mediante la Resolución No.311-93 de 16 de diciembre de 1993 expedida por la Junta Directiva del IRHE y previa la recomendación de la Comisión Evaluadora, se resolvió adjudicar definitivamente los Renglones Nº1, 2 y 3 provenientes de la Primera Convocatoria de la Licitación

Pública 027-93 a la empresa MOTORES COLPAN, S.A., por un monto total de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,745,867.00).

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 3 del 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 ó más, solo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa MOTORES COLPAN, S.A., para el suministro, financiamiento, transporte y entrega en el Almacén de MADER, de lavadores de aisladores, remolques, camiones, tractocamiones y montacargas, proveniente de los Renglones 1, 2 y 3 de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N°.027-93 por el monto total de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,745,867.00).

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primeiro de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SÁNCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 140

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación (IRHE), con la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación (IRHE), celebró el día 19 de noviembre de 1993 la Licitación Pública No.017-93, para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Estí a Nivel de Diseño, recibiendo propuestas de las siguientes empresas:

CONSORCIO CESP-ENGEVIX-DIRECTA

TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A.

EQUIPTEC, S.A.

DAMES S. MOORE/CELA

INTERCARIB, S.A.

ASESORES FINANCIEROS DE INGENIERIA, S.A.

Que la Junta Directiva del IRHE, previa recomendación de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública No.017-93, en la Sesión del 18 de enero de 1994, resuelve adjudicar dicha Licitación definitivamente a la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Estí a Nivel de Diseño, por un monto de B/.748,810.00.

Que de acuerdo al Artículo 1º de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más, sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

RESUELVE :

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., para el Estudio de Impacto Ambiental a Nivel de Diseño, por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.748,810.00).

Artículo Segundo: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo Tercero: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 141

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con la empresa PRO COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATION"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), realizó la primera convocatoria de la Licitación

Pública No.056-92, para el diseño, suministro, montaje y financiamiento, del Sistema de Comunicación por Microondas para el Sistema Integrado Nacional, el día 23 de noviembre de 1993, participando en la misma las siguientes empresas:

PRO-COMMUNICATIONS MATERIALS,

CORPORATIONS,

por la suma de B/. 4,069,634.00

WILASKANDIA, S.A.

por la suma de B/. 6,847,534.25

SISTEMAS DE PANAMA, S.A.

por la suma de B/. 5,891,784.00

SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.

(RECHAZADA EN EL ACTO)

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo se otorgó a la empresa PRO-COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATIONS.

Que mediante la Resolución No.326-93 del 30 de diciembre de 1993, expedida por la Junta Directiva del IRHE y previa la recomendación de la Comisión Evaluadora, se resolvió adjudicar definitivamente la Primera Convocatoria de la Licitación Pública 056-92 a la empresa PRO-COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATIONS, por un monto total de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y UN BALBOAS CON 92/100 (B/.4,194,981.92).

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 3 del 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 ó más, sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE :

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación (IRHE), con la empresa PRO COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATION, para el Diseño, Suministro, Montaje y Financiamiento del Sistema de Comunicación por Microondas para el Sistema Integrado Nacional, proveniente de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública No.056-92 por el monto de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y UN BALBOAS CON 92/100 (B/.4,194,981.92).

Artículo Segundo: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo Tercero: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 142

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), realizó el dia 8 de noviembre de 1993 la celebración de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública No.027-93, para el suministro, financiamiento, transporte y entrega en el Almacén de MADER de lavadores de aisladores, remolques, camiones, tractocamiones y montacargas, participando en la misma las siguientes empresas:

MACO, S.A.	Renglón N°3 por B/.865,243.00 Renglón N°4 por B/.491,170.00
GRUPO TIESA, S.A.	Renglón N°3 por B/.863,278.00 Renglón N°4 por B/.491,020.75
COMERCIAL DE MOTORES, S.A.	Renglón N°3 por B/.908,702.00
MOTORES UNIVERSALES, S.A.	Renglón N°1 por B/.121,500.00 Renglón N°2 por B/.826,600.00 Renglón N°3 por B/.830,150.00
MOTORES COLPAN, S.A.	Renglón N°1 por B/.121,400.00 Renglón N°2 por B/.825,590.00 Renglón N°3 por B/.798,877.00

CARDOZE Y LINDO, S.A. Renglón N°4 por B/.386,913.00
Que la forma de adjudicación de esta Licitación era por renglones.

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo para el Renglón N°4 se otorgó a la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A.

Que mediante la Resolución No.311-93 de 16 de diciembre de 1993 expedida por la Junta Directiva del IRHE y previa la recomendación de la Comisión Evaluadora, se resolvió la adjudicar definitivamente el Renglón N°4 proveniente de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública 027-93 a la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A., por un monto total de TRESCIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.386,913.00).

Que de acuerdo al artículo 1º de la Ley 3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250.000.00 ó más, sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A., para el suministro, financiamiento, transporte y entrega en el Almacén de MADER, de lavadores de aisladores, remolques, camiones, tractocamiones y montacargas, correspondiente al Renglón 4 de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N°027-93 por el monto

total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.386,913.00).

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 143

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.38 de 15 de junio de 1993, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa LYMAR INVERSIONISTA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.38 de 15 de junio de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa LYMAR INVERSIONISTA, S.A., para la canalización del cauce del Río Matías Hernández, por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 B/.49,938.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los -9- días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO R. ALEMAN
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 144**
(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa Marco Dunckley"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del contrato a celebrarse con la empresa Marco Dunckley para la construcción de la primera etapa del INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE ARRAIJAN.

Que para esta contratación el Ministerio de Educación celebró el Concurso de Precios No. 21-93 de 15 de diciembre de 1993, adjudicándose en forma definitiva a Marco Dunckley mediante el Resuelto No. 3635 de 28 de diciembre de 1993.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las partidas presupuestarias 007.1.2.1.03.26.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1993, con un monto de B/.1,139,000.00; 007.1.2.1.03.26.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1994, con un monto de B/.400,000.00.

RESUELVE:

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa Marco Dunckley para la construcción de la primera etapa del INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE ARRAIJAN, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,539,000.00).

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

Artículo 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELLA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 145

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa DELTOG, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del contrato a celebrarse con la empresa DELTOG, S.A. para la construcción de la primera etapa de la ESCUELA SECUNDARIA DE SANTIAGO.

Que para esta contratación el Ministerio de Educación celebró el Concurso de Precios No. 23-93 de 18 de noviembre de 1993, adjudicándose en forma definitiva a DELTOG, S.A. mediante el Resuelto No. 3443 de 10 de diciembre de 1993.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las partidas presupuestarias 007.1.2.1.03.28.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1993, con un monto de B/. 570,000.00; 007.1.2.1.03.28.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1994, con un monto de B/. 389,500.00.

RESUELVE:

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa DELTOG, S.A. para la construcción de la primera etapa de la ESCUELA SECUNDARIA DE SANTIAGO, por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 959,500.00).

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

Artículo 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO N° 14

(De 3 de marzo de 1994)

"Por medio del cual se modifica el Decreto N° 43 de 24 de julio de 1979."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979 se declaran las áreas apropiadas para la Constitución de Zonas Libres.

Que el establecimiento de una Zona Libre, responde a una actividad comercial propicia para desarrollarse con los pasajeros en tránsito por nuestro país, y no precisamente con las tripulaciones de las naves que los transportan.

Que siendo este el propósito de una Zona Libre, su establecimiento debe concretarse a los Aeropuertos Nacionales de Tránsito Internacional.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional velar por la adopción de las medidas necesarias en beneficio de los mejores intereses del país.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 1o. del Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979, que quedará así.

Declarar como área apropiada para constituir Zonas Libres, la cledaña al Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Ministro de Hacienda y Tesoro tendrá la facultad de autorizar como área apropiada para constituir Zonas Libres las cledañas a los demás Aeropuertos Nacionales de Tránsito Internacional.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979, Artículos 153 y 195 de la Constitución Nacional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 4 de marzo de 1994
Ministro de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Ingresos

RESOLUCION N° 201-356
(De 8 de marzo de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de las facultades que le confiere la ley,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, tal como quedó reformado por el artículo 30 de la ley 31 de 30 de diciembre de 1991, faculta al Director General de Ingresos a concertar arreglos de pago de deudas tributarias morosas, y permitir el pago de tributos en general en partidas mensuales, sin afectar en todo caso, las fechas de vencimiento normales, siempre que los derechos del Fisco queden suficientemente asegurados.

Que, resulta necesario reglamentar la facultad antes indicada, a efectos de determinar qué funcionarios de la Administración Tributaria pueden firmar los convenios de arreglos de pago de deudas tributarias morosas.

Que, es indispensable además fijar los términos y condiciones de los convenios de arreglo de pago de deudas tributarias morosas.

R E S U E L V E :

PRIMERO : Los Convenios de Arreglo de Pago de deudas tributarias de hasta Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00), serán firmados por el Jefe de la Sección de Morosidad Tributaria de la Administración Regional de Ingresos respectiva.

El término de duración de estos convenios no podrá ser mayor de 18 meses y los mismos requerirán un abono inicial del quince por ciento (15%) del monto de la morosidad.

SEGUNDO : Los convenios de arreglo de pago de deudas tributarias morosas de más de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) hasta DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), serán firmados por el Administrador Regional de Ingresos respectivo.

El término de duración de estos convenios no podrá ser mayor de 24 meses y los mismos requerirán un abono inicial del veinte por ciento (20%) del monto de la morosidad.

TERCERO : Los convenios de arreglo de pago de deudas tributarias morosas de más de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), serán firmados por el Director General de Ingresos.

El término de duración de estos convenios no podrá ser mayor de 36 meses y los mismos requerirán un abono inicial del veinte por ciento (20%) del monto de la morosidad.

CUARTO : Esta resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL : Artículo 5, parágrafo 1 y artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ALVARO A. ALEMAN H.
Director General de Ingresos

MARIBEL T. SOUSA
Secretaría Ad-Hoc.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fallo del 27 de enero de 1993

MAGISTRADO PONENTE: JOSE MANUEL FAUNDES

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesta por LA FIRMAS VASQUEZ Y VASQUEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE EMPRESAS DE AVIACION NACIONAL (ADEAN), contra LA RESOLUCION N° 055-JD, DE 2 DE JULIO DE 1991, EXPEDIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL.

CORTESUPREMA DE JUSTICIA, PLENO. PANAMA, veintisiete(27) de enero de milnovecientos noventa y tres(1993).

V I S T O S:

La firma forense VASQUEZ Y VASQUEZ interpuso, en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE AVIACION

NACIONAL (en lo sucesivo ADEAN), acción de inconstitucionalidad para que se declare inconstitucional la Resolución N° 055-JD de 2 de julio de 1991 (en lo sucesivo Resolución N° 055-JD), expedida por la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Mediante la Resolución N° 055-JD, la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, con fundamento en el artículo 3 del Decreto de Gabinete N° 13 de 22 de enero de 1969, por el cual se crea dicha institución como entidad autónoma, reformó el artículo 2, literal A de la resolución N° 098-JD de 20 de julio de 1987, modificando el "cargo por servicio de avalúos de aeronaves". En otras palabras reformó la tasa prevista para el cobro por los servicios de avalúo de aeronaves.

De acuerdo al planteamiento del recurrente la Resolución N° 055-JD conculta el artículo 48 de la Constitución Nacional, toda vez que, como quiera que el cargo por servicios de avalúo de aeronaves "es una contribución que solo puede establecer la ley", dicha resolución viola directamente, por comisión, la citada disposición constitucional.

Añade el accionante que, en consecuencia, las únicas contribuciones (tarifas y tasas de servicios) que puede cobrar la Dirección de Aeronáutica Civil, son las establecidas en el Decreto Ley N° 19 de 8 de agosto de 1963, por el cual se reglamenta la Aviación Nacional.

Por su parte, el Procurador General de la Nación, en la Vista N° 89 de 18 de diciembre de 1991, considera que el acto cuestionado no infringe el texto del artículo 48 de la Constitución Nacional.

Para fundamentar su opinión, el Procurador establece como premisa el hecho cierto de que desde el punto de vista técnico nos encontramos frente a una tasa, debido a que la misma se cobra como consecuencia de una contraprestación o servicio suministrado por el Estado.

En ese sentido, señala el Procurador que, al establecer el artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1963 una reserva, que faculta la imposición de tarifas y tasas por servicios prestados por la Dirección de Aeronáutica Civil, y siendo que en nuestra tradición jurídica los Decretos de Gabinetes son actos con jerarquía de ley (cfr. auto de 22 de agosto de 1990 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia), no se produce la violación del artículo 48 de la Carta Magna.

Pues bien, en la fase de alegatos el recurrente expresó que el Decreto Ley Nº 19 de 8 de agosto de 1963, por el cual se reglamenta la Aviación Nacional, establece expresamente cuáles son los derechos, tasas y contribuciones que la Dirección de Aeronáutica Civil puede percibir, a saber: derecho por matrícula, derecho concerniente a la aeronavegabilidad, derecho por permiso provisional, tasas de aeródromos y derechos del Registro Público.

De ahí que, siendo esta una disposición especial, frente al artículo 3 del Decreto de Gabinete que viene a ser una norma posterior pero de índole general, aquélla debería primar si se tiene presente el principio de hermenéutica legal previsto en el artículo 14 del Código Civil.

Por otro lado, sostiene el recurrente que el acto administrativo impugnado es violatorio del artículo 274 de la Constitución Nacional, que establece el principio según el cual no se pueden percibir contribuciones, impuestos o cualquier arbitrio rentístico que no haya sido establecido por la ley.

Para fallar se adelantan las siguientes consideraciones:

La Aviación Nacional estuvo reglamentada -y aún lo está aunque con ciertas modificaciones- por el Decreto Ley Nº 19 de 8 de agosto de 1963. Con la entrada en vigencia del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969, el ente que al

Decreto Ley Nº 19 antes citado era denominado como Junta Nacional de Aeronáutica Civil, vino a ser denominado Dirección de Aeronáutica Civil, a la cual se le otorgó autonomía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con lo cual el aludido Decreto Ley Nº 19 fue subrogado parcialmente.

Ahora bien, la Corte estima que no hay que recurrir al principio de hermenéutica previsto en el artículo 14 del Código Civil para resolver el **aparente** concurso o conflicto de leyes. En efecto, la solución a tal espejismo conflictivo se consigue fusionando ambas legislaciones, esto es haciendo cada una de ella el complemento de la otra.

Desde esta perspectiva, la facultad prevista en el artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13, mediante la cual la Dirección de Aeronáutica Civil puede "estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra", en nada afecta la vigencia de las tarifas y tasas que habían sido establecidas en el Decreto Ley Nº 19, toda vez que éstas **pueden** permanecer intactas, sin perjuicio de que la Dirección de Aeronáutica Civil, vista la facultad concedida por el artículo 3 antes mencionado, pueda alterarlas, modificarlas e incluso **crear** nuevas.

La aludida facultad no contradice el texto del artículo 48 de la Constitución por las siguientes razones: En primer lugar el Decreto de Gabinete Nº 13 tiene las características de una ley material, la cual, por esa sola razón, no posee vicios de inconstitucionalidad puesto que fue expedida en un momento en el que la función legislativa estaba encuadrada en el gabinete de facto que regía los destinos de la nación, al Órgano Ejecutivo.

Por otro lado, siendo el Decreto de Gabinete una ley, capaz de otorgar derechos y de obligar a las personas que

queden sometidas bajo su radio de acción, se deduce que la actuación de la Dirección de Aeronáutica Civil tiene soporte jurídico y, desde este punto de vista, se debe entender que la tasa expedida ha sido decretada de manera legal.

La razón de este tipo de reserva (nos referimos a la prevista en el artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13) que frecuentemente se utiliza en las leyes Orgánicas de las instituciones del Estado, obedece a un elemental principio de efectividad que debe orientar en todo momento el funcionamiento de la Administración Pública. Siendo las tasas un importe que se cobra como correspondencia de una prestación sumistrada por el Estado, sería totalmente contraproducente tener que someter a la aprobación de la Asamblea Legislativa la creación o modificación de una tasa, cuando las exigencias que impone el tráfico de relaciones diarias en que se ve envuelto el Estado requieren de mecanismos que le den pronta respuesta, de manera que la Administración no se vea entorpecida en su normal funcionamiento y que no se violen garantías constitucionales de los asociados.

Por ello, para salvaguardar que dichas contribuciones no infrinjan tales garantías, y para evitar que se modifiquen o creen tasas y tarifas al libre albedrío de las entidades facultadas, lo cual pudiera ir no sólo contra los intereses de la sociedad a la que el Estado presta sus servicios, sino contra los propios intereses de este último, las normas que establecen estos tipos de reservas exigen que se presenten ciertas condiciones o que no se cumplan otras para que la Administración pueda establecer o modificar una tasa. De ahí que por ejemplo el citado artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13 establezca que las "tasas y tarifas serán fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondo suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil".

Indudablemente que la flexibilidad que se le da al ente del Estado para modificar o crear tasas está dirigido a promover un mejor "funcionamiento y operación", esto es un mejor servicio por parte de éste, lo cual no significa que para lograr ese objetivo haya que aumentar siempre el cargo de la tasa. Precisamente el acto impugnado está demostrando esta tesis. De sus considerandos se desprende que, debido a la constante muestra de inconformidad de los usuarios por lo oneroso que resultaba el cargo por el servicio de avalúo existente, la Dirección de Aeronáutica Civil, previo estudio de la situación, decidió modificar la tasa y rebajar su importe, con el interés de promover la "inscripción de aeronaves en el Registro de Matrícula de la Dirección de Seguridad Aérea y en el Registro Público panameño".

Todas estas consideraciones descartan la violación del artículo 48 de la Constitución que se le endilga al acto impugnado.

En lo que concierne a la violación del artículo 274 de la Constitución Nacional, la Corte se permite expresar los siguientes razonamientos:

La norma consagra el principio de la fuerza restrictiva del presupuesto, según el cual no se puede efectuar erogación ni recaudar recursos que no estén incluidos y autorizados por éste. Sin embargo, ello no impide que durante la vigencia y ejecución del presupuesto, éste pueda ser modificado ya sea porque se ha solicitado un crédito extraordinario o porque se desee percibir un nuevo ingreso.

Cuando el citado artículo dispone que "... se percibirán entradas por impuestos que la ley no haya establecido...," debe entenderse dos cosas:

PRIMERO: que sólo la ley puede crear y modificar un impuesto, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 277 de la Carta Magna; y

SEGUNDO: que aun cuando dicha carga impositiva no haya sido establecida con anterioridad a la vigencia del periodo fiscal para un determinado presupuesto, el impuesto que se crea puede ser perfectamente cobrable desde el momento en que entra a regir con tal de que se hagan las modificaciones en el renglón respectivo del presupuesto, a efectos de cumplir con lo normado en el primer inciso del citado artículo 274 de la Constitución. Pensar que ello no pudiera ser posible, limitaría las facultades impositivas del Estado, pues éste siempre tendría que realizar estudios de previsión -que no se critican ya que indudablemente son aconsejables- con anticipación a la vigencia del presupuesto para un nuevo año, lo que traería el evidente inconveniente para los fines del Estado de tener que esperar, si no se pudo incluir el impuesto, hasta el vencimiento del periodo fiscal respectivo para poder introducir en el siguiente presupuesto la carga impositiva.

Precisamente para evitar ese inconveniente la ley de presupuesto (tanto la del año 1991 como la del año pasado) establece algunas reglas, como son las siguientes:

"Artículo 94:... Si una entidad pública devenga, recauda o percibe un nuevo ingreso previamente autorizado por Ley, Decreto Ejecutivo o Resolución, el mismo deberá ser incorporado al presupuesto de la respectiva entidad...";

"Artículo 95: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto General del Estado a través del mecanismo de los Créditos Adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo".

"Artículo 98: Las instituciones públicas enviarán al Ministerio de Planificación y Política Económica con un mes de

anticipación a su entrada en vigencia, copias del Proyecto de Ley, Decreto Ejecutivo o Resolución, por el cual se modifique la base tarifaria de uno o más conceptos de sus ingresos o cuando se creare uno nuevo, con el propósito de efectuar las estimaciones correspondientes y hacer las recomendaciones pertinentes para el próximo presupuesto".

Como puede observarse de las reglas anteriores, el hecho de que un impuesto no haya sido creado antes de la vigencia de determinado presupuesto, no es óbice para que el mismo se fije e incorpore con posterioridad.

Estas reglas son perfectamente aplicables al caso de las tarifas y tasas, pues, además de que dichas contribuciones se implementan con el objeto de producir nuevos ingresos, ello se deduce del artículo 98 de la ley de Presupuesto.

Desde este punto de vista, las consideraciones que anteceden conducen a que se desestime el segundo cargo de inconstitucionalidad imputado por el recurrente. Y al no verificarse violación de ningún otro precepto constitucional, lo procedente es declarar que el acto impugnado no es inconstitucional.

En mérito de lo cual, la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 1 del artículo 203 de la Constitución Nacional, DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN N° 055-JD DE 2 DE JULIO DE 1991, DICTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL, NO INFINGE LOS ARTÍCULOS 48, 274 NI NINGÚN OTRO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y, POR ENDE, NO ES INCONSTITUCIONAL.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL
JOSE MANUEL FAUNDES

MIRTZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA
ARTURO HOYOS
RODRIGO MOLINA A.
RAUL TRUJILLO MIRANDA

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
CECILIA A. CASTELLERO
EDGARDO MOLINA MOLA
FABIAN A. ECHEVERS

YANIXSA YUEN DE DIAZ

Secretaria General Encargada

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 30 de marzo de 1993
Carlos H. Cuestas G., Secretario General
Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública de la Notaría Tercera de la Sociedad Anónima **SANTASOL, S.A.**, inscrita al Rollo 31676-Imagen 0060, Ficha 262552, adquirió mediante Compra el Establecimiento Comercial propiedad del señor Carlos Arquimedes Herrera, con cédula No. 7-27-362, denominada **CANTINA 66**, ubicada en la Calle 16 oeste No. 16-1365 de esta ciudad.
L-300.695.89

Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio Artículo 777, comunica al público que he vendido mi negocio denominado **REPUESTOS ARMAX**, con RUC 7-72-1839, con Licencia Comercial N° 17509 a ARMAX, S.A. con RUC N° 399140 3002-277419 a partir del 1º de febrero de 1994.
L-101164

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.693 el 18 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 228278, Rollo 41509, Imagen 0002, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TRADE M-TAL, S.A.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.914.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.305 el 8 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 2073-7, Rollo 41478, Imagen 0107, el día 22 de febrero de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ROLABA INTERNATIONAL, S.A.**

Panamá, 26 de febrero de

1994.

L-300.913.80

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.565 el 16 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 140168, Rollo 41510, Imagen 0129, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIVERO HOLDINGS, S.A.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.914.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.465 el 11 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 027962, Rollo 41489, Imagen 0091, el día 24 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEADERSHIP CORPORATION INC.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.914.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.465 el 11 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 237423, Rollo 41506, Imagen 0015, el día 23 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INTYRE INVESTMENT CORP., S.A.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.913.80

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.304 el 8 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 200239, Rollo 41515, Imagen 0050, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FLASCA MANAGEMENT, INC.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.913.24

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.343 el 9 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 263884, Rollo 41493, Imagen 0123, el día 24 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INVESTNOW INC.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.937.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.095 el 2 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 005221, Rollo 41497, Imagen 0017, el día 24 de febrero de 1994.
L-300.937.08

Única publicación

223948, Rollo 41506, Imagen 0101, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ALIBABA OVERSEAS FUND INC.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.913.24

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.466 el 11 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 027962, Rollo 41489, Imagen 0091, el día 24 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KAZOL DEVELOPMENT INC.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.913.24

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.302 el 8 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 027962, Rollo 41489, Imagen 0091, el día 24 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TRADING INC.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.933.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.716 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230164, Rollo 41535, Imagen 0048, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GORBY TRADING INC.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.933.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.716 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230164, Rollo 41535, Imagen 0048, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KRIMML INVESTMENT CORP.**
Panamá, 22 de febrero de 1994.
L-300.937.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.649 el 18 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 057988, Rollo 41509, Imagen 0009, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MANANICA INVESTMENTS INC.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.937.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.343 el 9 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 187620, Rollo 41535, Imagen 0041, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MULTI-BONUS, S.A.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.931.80

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.306 el 8 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 005221, Rollo 41497, Imagen 0017, el día 24 de febrero de 1994.
L-300.931.80

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.691 el 18 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 215153, Rollo 41510, Imagen 0122, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KRIMML INVESTMENT CORP.**
Panamá, 22 de febrero de 1994.
L-300.933.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.744 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230077, Rollo 41535, Imagen 0048, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VILIN TRADE GROUP S.A.**
Panamá, 1º de marzo de 1994.
L-300.914.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.744 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230077, Rollo 41535, Imagen 0048, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GORBY TRADING INC.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.933.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.716 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230164, Rollo 41535, Imagen 0048, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GORBY TRADING INC.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.933.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.716 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230164, Rollo 41535, Imagen 0048, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KRIMML INVESTMENT CORP.**
Panamá, 22 de febrero de 1994.
L-300.937.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.716 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230164, Rollo 41535, Imagen 0048, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MANANICA INVESTMENTS INC.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.937.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.743 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 187620, Rollo 41535, Imagen 0041, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MULTI-BONUS, S.A.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.931.80

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.743 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 187620, Rollo 41535, Imagen 0041, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MULTI-BONUS, S.A.**
Panamá, 3 de marzo de 1994.
L-300.931.80

Única publicación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1065-94

II CONVOCATORIA
Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos para Mantenimiento de Excitaciones No. 1, 2, y 3 AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 31 de marzo de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, descarga y entrega en el sitio de repuestos para mantenimiento de excitaciones No. 1, 2 y 3.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de los partidas presupuestarias No. 2.780.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la

República.

Los proponentes podrán obtener al Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/. 10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOL-SADO.

A partir de la publicación de este aviso, los interesados podrán pasar a retirar la Addenda N° 1, en horas laborables, en las oficinas antes mencionadas.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1018-94

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos para Turbinas de Gas Hitachi

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 26 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Ofi-

cinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos para Turbina de Gas Hitachi.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280 y 2.78.0.2.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener al Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de Materiales Varios para uso en el Sistema de Escape de Motores Pielstick.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del

paper sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280 y 2.78.0.2.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1022-94

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Materiales Varios para uso en el Sistema de Escape de Motores Pielstick

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 11 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de Materiales Varios para uso en el Sistema de Escape de Motores Pielstick.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del

paper sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280 y 2.78.0.2.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener al Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/. 10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOL-SADO.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

LITACION

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 018-94

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos para el Mantenimiento de Unidades Nitigata Nº 2 y Nº 3 de La Chorrera

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de abril de 1994, se reci-

birán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos para el Mantenimiento de Unidades Nitigata Nº 2 y Nº 3 de La Chorrera

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente pre-

parado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto

se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener al Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m.

las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso Edif. Poli, para resolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos apartir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Mil ochenta metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1,800.4090 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lado de terreno solicitado, de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentren afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO Alcalde

SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Sr. Miguel A. Melecio Castillo

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-301.178.29

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región Nº 6 Colón EDICTO No. 3-10-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER

Que la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ, vecina de SIERRA LLORONA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, del Distrito de PORTOBELO, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-49-233 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-265-82 según constancia aprobada No. 33-05-2432, la adjudicación a título oneroso de una parcela de una pieza de tierra Balida Nacional adjudicada, con una superficie de 75 Has + 6394.22 Mts.2, ubicada en SIERRA LLORONA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA Distrito de PORTOBELO, Provincia de COLON, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Silvestre Batista Rodriguez SUR: Camino ESTE: Magdaleno Camarena OESTE: José Bonilla, Felipe Barrios Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PORTOBELO o en la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

linderos:

NORTE: Silvestre Batista Rodriguez SUR: Camino ESTE: Magdaleno Camarena OESTE: José Bonilla, Felipe Barrios

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PORTOBELO o en la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Buena Vista, a los 11 días del mes de febrero de 1994.

DAMARIS VERGARA GUERRA Funcionario Sustanciador LUCIA DE RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc. L-301.239.27

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Región Nº 6 , Colón EDICTO No. 3-11-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER.

Que el señor MAGDALENO CAMARENA GONZALEZ, vecino de SIERRA LLORONA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, del Distrito de PORTOBELO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-49-233 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-265-82 según constancia aprobada No. 33-05-2432, la adjudicación a título oneroso de una parcela de una pieza de tierra Balida Nacional adjudicada, con una superficie de 75 Has + 6394.22 Mts.2, ubicada en SIERRA LLORONA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA Distrito de PORTOBELO, Provincia de COLON, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Silvestre Batista Rodriguez SUR: Camino ESTE: José Bonilla, Felipe Barrios Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el Oficina Alcaldía de Distrito de TONOSI en la Corregiduría de GUANICO

OESTE: María Eugenia Gutierrez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PORTOBELO o en la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Buena Vista, a los 11 días del mes de febrero de 1994.

DAMARIS VERGARA GUERRA Funcionario Sustanciador LUCIA DE RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc. L-301.239.12

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 8, Los Santos

EDICTO No. 165-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER.

Que ELIGIO EUSINIO CEDENO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSI y con cédula de identidad personal No. 7-83-362 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud No. 7-131-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 (diez) hectáreas con 3.251.40 metros cuadrados, ubicados en _____, Corregimiento de LA ENEA, Distrito de GUARARE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno Francisco Sacvedra SUR: Camino a Guarare ESTE: Terreno de Francisco Sacvedra OESTE: Río Guarare

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el Oficina Alcaldía del Distrito de GUARARE en la Corregiduría de LA ENEA

Y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador IDA FRÍAS DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. L-451491

Única publicación R.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador IDA FRÍAS DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. L-451491

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos EDICTO No. 172-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ERNESTO RAMIRO SAAVEDRA Y OTRA, vecino del Corregimiento de _____, Distrito de CHITRE y con cédula de identidad personal No. 7 55 738 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud No. 7-137-92 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 (diez) hectáreas con 3.251.40 metros cuadrados, ubicados en _____, Corregimiento de LA ENEA, Distrito de GUARARE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno Francisco Sacvedra SUR: Camino a Guarare ESTE: Terreno de Francisco Sacvedra OESTE: Río Guarare

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el Oficina Alcaldía del Distrito de GUARARE en la Corregiduría de LA ENEA

Y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador IDA FRÍAS DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. L-451491

Única publicación R.